

**Mula, Cartagena y Lorca:**

b) Administración del Organismo: 1.001 pesetas/Ha.

Canon: 1.001 pesetas/Ha.

Será de aplicación a: 789 hectáreas en Mula; 6.114 hectáreas en Cartagena; 6.114 hectáreas en Lorca.

a) Funcionamiento y conservación: 3.610 pesetas/Ha.

c) Inversiones del Estado: 448 pesetas/Ha.

Canon: 4.058 pesetas/Ha.

Será de aplicación a la superficie equivalente a los volúmenes aprovechados realmente con la dotación de 5.073 m<sup>3</sup>/Ha/año.

**Zona regable de Hellín:**

a) Funcionamiento y conservación: 1.444 pesetas/Ha.

b) Administración del Organismo: 400 pesetas/Ha.

c) Inversiones del Estado: 179 pesetas/Ha.

Canon: 2.023 pesetas/Ha.

Será de aplicación a 2.839 pesetas.

**Abastecimientos:**

a) Funcionamiento y conservación: 2,13 pesetas/m<sup>3</sup>.

b) Administración del Organismo: 0,59 pesetas/m<sup>3</sup>.

c) Inversiones del Estado: 0,27 pesetas/m<sup>3</sup>.

Canon: 2,99 pesetas/<sup>3</sup>.

Será de aplicación a los volúmenes concesionales.

**Aprovechamientos hidroeléctricos:**

a) Funcionamiento y conservación: 0,46 pesetas/kwh.

b) Administración del Organismo: 0,10 pesetas/kwh.

c) Inversiones del Estado: 0,05 pesetas/kwh.

Canon: 0,61 pesetas/kwh.

Será de aplicación a la mejora de producción.

El canon a aplicar a los usuarios estará sujeto a las tasas e impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico por un período de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, número 1, Murcia.

Murcia, 10 de enero de 1990.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 708

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca**

Alicia de la Villa Gil, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca,

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha incoado expediente individual de apremio, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los deudores que se relacionan, por los períodos e importes que se indican y, habiendo sido dictada en cada uno de ellos por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente

«PROVIDENCIA DE APREMIO. En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de ... pesetas».

Y no habiendo sido posible la notificación de la providencia transcrita anteriormente a los deudores, por encontrarse éstos en paradero desconocido, se efectúa según determina el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, para de conformidad con el artículo 106.2 del texto antes citado, se personen los deudores en el plazo de ocho días inmediatos siguientes a que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la oficina de esta Unidad, sita en Avenida Juan Carlos I, número 47 bajo; a efectuar el pago de la deuda o darse por notificado, compareciendo por sí o por persona que los represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, y se continuará el expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones de busca, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Contra la providencia del señor Tesorero y su ejecución se podrá impugnar por las causas previstas en el artículo 103 del Reglamento General ya mencionado.

Bien entendido que el procedimiento sólo se paralizará según la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Don Benito Soto Soto 30/66100/77, D.N.I. 23.211.038, calle Fuente Nueva, 8, Aguilas. Períodos 4-86; 6-86; 12-86 y sanción de 6-86 Régimen General, pesetas: 204.736.

Doña Asunción Morata Rodríguez 30/707339, D.N.I. 74.422.705, calle Lope Gisbert, 1, Aguilas. Períodos 1-84 a 12-85 Régimen de Autónomos, pesetas: 341.114.

Lorca, 20 de diciembre de 1989.—La Recaudadora, Alicia de la villa.